

VIEDMA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la Docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por Resoluciones N° 2553/94, N° 1844/98, N° 1846/98, N° 1667/00, N° 1668/00, N° 2023/11, N° 1631/98, N° 1632/98 y N° 1633/98 se determinan las incumbencias de los títulos de Técnico de Profesor de Artes Plásticas;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo de los planes de estudio de las diferentes instituciones, que otorgan las titulaciones ya mencionadas, comprobándose la similitud en la formación general y básica;

Que en el manual Informático existen varios códigos para los títulos en cuestión, los cuales deben ser unificados teniendo en cuenta lo expuesto en el considerando anterior;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentran en el Dictamen N° 85/11;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- UNIFICAR en un solo código del manual Informático los títulos de Profesores de Artes Plásticas con cualquier orientación o especialidad.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO las incumbencias establecidas por las Resoluciones N° 2553/94, N° 1844/98, N° 1846/98, N° 1667/00, N° 1668/00, N° 2023/11, N° 1631/98, N° 1632/98 y N° 1633/98.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las incumbencias para los títulos de Profesores de Artes Plásticas con cualquier orientación o especialidad, son las que figuran en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II y Alto Valle Centro I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria y archivar.-

RESOLUCION N° 3248
CT/dm.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 3248

TITULO Y CODIGO VIGENTE	CODIGOS QUE SE AGRUPAN	INCUMBENCIAS		
		DOCENTE	HABILITANTE	SUPLETORIO
PROFESOR/ NACIONAL/ DE ARTES PLASTICAS, CUALQUIER ORIENTACION O ESPECIALIDAD CODIGO 3597	248, 249, 454, 961, 2929, 2204,1187, 3596, 4032, 4575, 2202, 2203,2930, 2201, 2200	<ul style="list-style-type: none"> -Auxiliar Docente de Residencia Secundaria (Cod. 500) -Producción Artística y Contexto Histórico Social (CSO) (Cod. 30001) -Expresión Visual y Gráfica (CENS) (Cod. 20006) -Educación Estética (Dibujo)/ Dibujo y Pintura (Perito en Artesanías) (Cod. 3101) -Caligrafía y Dibujo Ornamental (Cod. 2500) -Plástica/ Educación Plástica/ Educación Artística (Plástica) (Cod. 3100) -Escultura y Cerámica (Perito en Artesanías) -Grabado (Perito en Artesanías) -Historia del Arte (Perito en Artesanías) -Maestro Especial de Plástica (Cod. 103) -Maestro Especial Labores y Manualidades (Cod. 223) -Preceptor Escuela Secundaria (Cod. 200) 		